

1

ATT. FRANCISCO

EMPRESA: LOGISTIC INTERNACIONAL ROCHEL, S.L.

CIF.: ESB14965610

CONDUCTOR: DIEGO

MATRICULA.: 4789-HWX//R-4911-BCX

TELEFONO: 609986431

CAMION: TAULINER

PRECIO: 440€ + I.V.A.

TRANSPORTES TIRADO Y PIGNER S.L.  
PLG. CINCO PARCELA 53  
41430 LA LUISIANA (SEVILLA)

## FAX DE CARGA:

ORDEN DE CARGA

MERCANCIA  
INTERCAMBIO DE EUROPALETS  
CAMION  
TEMPERATURA

COMPLETO  
NO  
TRAILER  
NO

FECHA DE CARGA  
HORA DE CARGA  
LUGAR DE CARGA

10-06-2020  
HASTA 18.00H  
1 RECOGIDA.

1º RGD.

**LEGUMBRES PEDRO , POL. IND. LA PALMOSA CALLE C Nº 13-17 , 11180 ALCALÁ DE LOS GAZULES  
(CÁDIZ )**

FECHA DE DESCARGA  
HORA DE DESCARGA.  
LUGAR DE ENTREGA

11-06-2020  
TOLEDO HASTA LA 12.00 H Y CIEMPOZUELOS HASTA 17.00H  
2 ENTREGAS.-

1º ENT.  
2º ENT.

**TOLEDO , DIRECCION SEGÚN ALBARAN  
CBL , CIEMPOZUELOS DIRECCION SEGÚN ALBARAN.**

## CODICIONES DE TRANSPORTES

Se prohíbe expresamente subcontratar este transporte, salvo autorización por escrito de transportes Tirado y Pigner , S.L.

El transporte nacional se realiza según condiciones LOTT. El Ttes. Internacional se realiza bajo condiciones CMR.

Para el pago de la factura es imprescindible aportar el seguro de mercancías y su recibo en vigor.

**La documentación de transportes, c.m.r. y albaranes originales, así como cualquier otro documento exigido deben enviarse debidamente sellado y firmado en un plazo máximo de 10 días de la realización del transporte.**

Para hacer efectivo el pago de su/s factura/s se establece la obligación de remitirnos Certificados de estar al corriente de Hacienda y Seguridad Social, de no ser así la factura quedara retenida.

Condiciones de pago:

Pago a 60 días de recepción de factura. Con CMR los días 25 de cada mes. Mes de AGOSTO inhábil.

En el caso de tener cualquier tipo de incidencias tanto de la carga como la descarga o en el transcurso del viaje, es obligatorio informar inmediatamente al tlf 625022732

El conductor debe estar presente en la carga y descarga de la mercancía, siendo responsable de la comprobación de la estiba, así como el estado y numero de bultos de la mercancía, comunicando cualquier error en este sentido,

evitando las manipulaciones y/o entrega de la mercancía hasta que reciba nuestras instrucciones. De no

comunicarnos nada será la empresa subcontratada la responsable de cualquier daño y posterior reclamación por estos.

El conductor tiene la obligación de comunicarnos, en el momento de la carga, cualquier daño observado en la

mercancía. De no comunicarnos nada será la empresa subcontratada la responsable de cualquier daño y posterior

reclamación por estos.

En caso que al conductor no le permitan estar presente en la carga de la mercancía debe reseñarlo en el CMR y

comunicarnos de forma inmediata este hecho. De no hacerlo será la empresa subcontratada la responsable de

cualquier daño y posterior reclamación por estos.

En caso de retraso en la carga o descarga debe imperativamente informarnos a fin de nosotros contactar con el

cliente e informarle de los hechos. De no comunicarnos nada será la empresa subcontratada la responsable de

cualquier daño y posterior reclamación por estos.

Quedan prohibidas las co-cargas y/o transbordos de mercancía.

En caso de efectuar una carga con intercambio de europalets, debe recuperar en destino y devolvernos en nuestras

instalaciones los europalets intercambiados. En caso de no devolvernos los europalets procederemos a efectuar en

su cuenta un cargo de 15€ por palet

Exigimos vehículos en perfectas condiciones, esto incluye limpieza interior, toldos y cable TIR (sí corresponde).

La aceptación de esta orden de carga se somete expresamente a las partes a la junta arbitral del transporte de Écija ( Sevilla)

incluso en controversias que excedan de 3000 € que estará obligado a aplicar a la normativa del convenio CMR.

Los transportistas y conductores tienen la obligación de tener su documentación de transporte actualizada y válida en

todo momento, tanto para transportes nacionales como internacionales.

La empresa transportista declara que cumple con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla

el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en material de coordinación de actividades

empresariales.

La empresa transportista declara que cumple con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla

el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en material de coordinación de actividades

empresariales.

CORRESPONDENCIA

TRANSPORTES TIRADO Y PIGNER S.L.

EL CINCO DICIEMBRE